

ELEMENTOS PARA LA DISCUSIÓN

Proyecto de Ley

Por el cual se regula el servicio público de la educación superior.

MARCO NORMATIVO Y DE POLÍTICA EDUCATIVA

El siglo XXI y la globalización han generado múltiples desafíos para los ciudadanos del mundo, imponiendo nuevas formas de producción en mercados abiertos, cada vez más exigentes y competitivos. Con la llegada del nuevo milenio, se abrieron las puertas de manera definitiva al conocimiento, al manejo de la información y al uso de las nuevas tecnologías, lo que a su vez impone la necesidad de que todas las Naciones, en especial aquellas que están en vías de desarrollo, trabajen por lograr una cultura abierta al cambio y piensen su futuro de una manera diferente.

Esta nueva realidad, marcada por unos sistemas económicos que exigen la producción de nuevos bienes, productos y servicios en los cuales el conocimiento y la innovación tienen un valor cada vez mayor, determina la necesidad de desarrollar unas habilidades y competencias comunes a todas las personas para competir. Pero también pone al orden del día la necesidad de fortalecer la singularidad, la diferencia y la identidad cultural. La respuesta a estos planteamientos está en la capacidad que cada país tenga, desde la educación, para desarrollar a plenitud el potencial y la creatividad de cada ciudadano como fuente de innovación y los talentos colectivos como principal herramienta para la competitividad.

Colombia así lo ha entendido y viene trabajando desde hace dos décadas en construir un proyecto educativo nacional acorde con estas nuevas exigencias. La expresión de esta voluntad está contenida en la Constitución Política de 1991 que establece la educación como un derecho y un servicio público con función social, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Con base en los postulados constitucionales, la Ley 30 de 1992 abordó de manera especial la educación superior, a fin de desarrollar aspectos fundamentales como el principio de autonomía universitaria, el Estatuto Orgánico, el funcionamiento de las instituciones de educación superior públicas y privadas; promover la estructura del sistema de acreditación y establecer los mecanismos de financiación para la educación superior pública.

El Gobierno Nacional, el Honorable Congreso de la República, las Altas Cortes y los distintos actores de la comunidad educativa han promovido desde entonces y en consecuencia importantes iniciativas, expidiendo normas como la Ley 749 de 2002, la Ley 1002 del 2005, la Ley 1188 del 2008, la Ley 1286 del 2009 y la Ley 1324 del 2009 y múltiples sentencias que han propendido por hacer del sistema de educación superior un sistema de calidad, que dinamiza las funciones sustantivas de la educación dentro de las que se encuentra la investigación y la innovación, y que permite que un mayor número de jóvenes ingresen, permanezcan y se gradúen en el sistema.

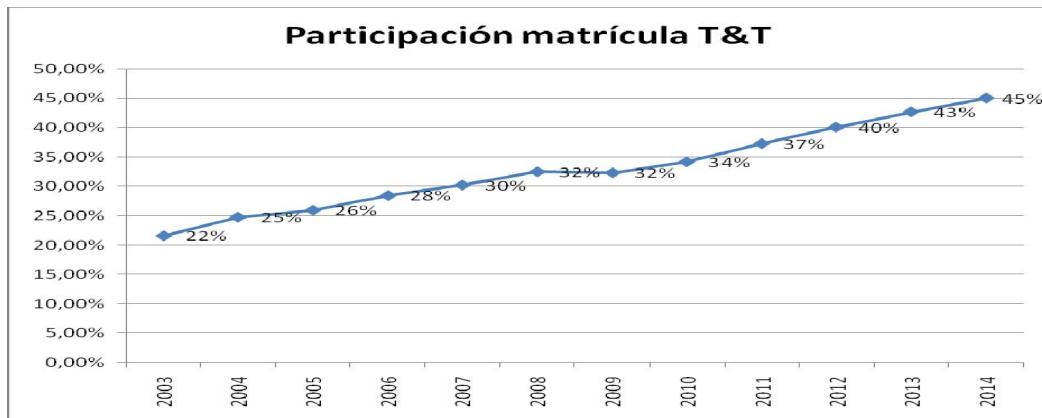
De otro lado, el sector cuenta con el Plan Decenal de Educación 2006–2016, un ejercicio participativo donde se definieron las prioridades educativas desde los distintos sectores y actores de la comunidad académica. Dentro de estas prioridades, es de singular importancia la promoción del acceso y permanencia de los jóvenes al sistema de educación superior, la búsqueda de nuevas alternativas de financiación que garanticen la posibilidad de mayores oportunidades de acceso, el imperativo de altos estándares de calidad de la oferta educativa, su articulación con los demás niveles de educación y con los sectores productivos y sociales y la permanente rendición de cuentas a la sociedad. Bajo estos preceptos y desde su campaña, el Presidente de la República, Juan Manuel Santos, asumió el compromiso de trabajar por mejorar la calidad de la educación en Colombia, seguro de que este es el camino más directo hacia la prosperidad de los colombianos y el riel sobre el que avanzarán las locomotoras de crecimiento económico que le ha propuesto al País.

A partir de esta convicción, la política educativa se ha trazado la meta de avanzar en cinco grandes áreas: mejoramiento de la calidad en todos los niveles educativos; atención integral a la primera infancia; cierre de brechas en acceso y permanencia con un enfoque regional; pertinencia para la innovación y la prosperidad; y eficiencia en la gestión y uso de los recursos. Los énfasis de la actual política en materia de educación superior, contemplan el mejoramiento continuo a través del fortalecimiento de la acreditación y el sistema de aseguramiento de la calidad, la evaluación y el fomento. Así mismo, plantea reducir las brechas de inequidad entre zonas urbanas y rurales, así como entre niveles socioeconómicos y grupos poblacionales como las etnias, los desplazados por el conflicto armado y aquellos con discapacidad y capacidades especiales, con el fin de generar oportunidades de acceso, permanencia y graduación.

Para ello se ha propuesto llegar al 50% de cobertura en educación superior en el 2014, generando 645.000 cupos nuevos, llegando al 75% de los municipios con oferta pertinente y reduciendo la deserción al 40%.

Es una realidad que para lograr los niveles de desarrollo y competitividad que se requieren para lograr el bienestar y la prosperidad deseados, el país debe avocar la tarea urgente de incorporar de manera más contundente la innovación, el uso de nuevas tecnologías, la investigación y el emprendimiento en la educación y en los procesos pedagógicos. En este sentido es muy importante tener en cuenta que el 10% de las regalías, si se aprueba la reforma que está en curso, serán invertidas en programas regionales de ciencia y tecnología y el sistema de educación superior debe prepararse para ser un pilar fundamental en este desarrollo.

Buscamos además la pertinencia, es decir, que la formación que reciban los jóvenes sea la que demandan la sociedad, las empresas y el sector público, y que la educación proporcionada sea coherente con las necesidades del país. En Colombia, el 66% de la educación superior es universitaria y el 34% es técnica profesional o tecnológica, mientras que en los países desarrollados la proporción es al contrario. Para lograrlo, se apoyará la formación superior técnica y tecnológica —de la cual el SENA es una parte muy importante— para que en unos años la proporción sea más coherente con las necesidades del país. En la gráfica 1 se presenta la participación de la matrícula técnica profesional y tecnológica en el total de la matrícula de educación superior:



Gráfica 1. Participación de la matrícula técnica profesional y tecnológica en el total de la matrícula de educación superior. Los datos 2011 – 2014 son proyectados

En calidad, el objetivo es fortalecer y posicionar a nivel internacional el sistema de aseguramiento, a través de los acuerdos de reconocimiento mutuo de títulos y la acreditación internacional del CNA. Actualmente, el 100% de los programas ya fueron evaluados con condiciones de calidad para obtener el registro calificado, no obstante, se requiere acompañar de forma diferenciada a las instituciones de educación superior en sus procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo, con el fin de obtener la acreditación de alta calidad en muchos más programas e instituciones.

Justamente para promover estos avances, se crearán los incentivos necesarios para que las instituciones de educación superior se acojan no solo al proceso de registro calificado, si no al proceso de acreditación de alta calidad y logremos que el 10% de las Instituciones cuenten con dicha acreditación y el 25% de los programas. Todo lo anterior, sin dejar de lado temas como la gestión, planeación y transparencia; la meta es convertir al sector educativo en modelo de eficiencia, transparencia y gestión de la calidad.

CONTEXTO INTERNACIONAL

Ante los complejos desafíos tanto presentes como futuros que se enfrentan en el ámbito nacional y en el contexto internacional, es el sector de la educación superior un actor fundamental al que se le imprime la gran responsabilidad de avanzar en la comprensión de los distintos problemas sociales, económicos, científicos y culturales, así como en su capacidad para enfrentarlos y proponer soluciones.

Hoy, es común a nivel internacional la necesidad de promover el fortalecimiento de los sistemas de educación superior, fomentar mayor acceso de los jóvenes, generar nuevas fuentes de financiación que soporten dicha expansión, fortalecer la calidad y la pertinencia de la oferta académica reduciendo así la inequidad, y finalmente lograr que las actuales y futuras generaciones desarrollen un pensamiento crítico y una ciudadanía activa, que les permita dar respuestas a retos en materia de desarrollo sostenible, derechos humanos, valores democráticos y en general, a todas las políticas que contribuyan al bienestar de la sociedad.

La autonomía que tiene el sector de la educación superior, debe apuntarle entonces no solo a promover la calidad y pertinencia de la oferta educativa, sino a ser cada vez más un referente de apertura y de transparencia, entendiendo la diversidad de los actores de nuestra sociedad.

Tal y como se expone en la declaración mundial sobre educación superior del 2009, en la última década se han venido realizando esfuerzos muy importantes por mejorar el acceso y garantizar la calidad de la educación superior. No obstante, aún subsisten grandes retos en materia de acceso y considerables disparidades que constituyen una importante fuente de desigualdad. El reto para un país como el nuestro, es justamente contar con sistemas educativos incluyentes donde se acojan diversos tipos de estudiantes y una gama amplia de instituciones tanto públicas como privadas.

La Unesco lo expresa en los siguientes términos *"La Sociedad del conocimiento exige una diferenciación cada vez mayor de funciones dentro de los sistemas e instituciones de educación superior, con polos y redes de excelencia investigadora, innovaciones en materia de enseñanza y aprendizaje y estrategias al servicio de la sociedad"*. Lograr alcanzar las metas que en países como el nuestro se están imponiendo en materia de equidad y calidad en la educación superior, requiere de la creación de vías de acceso más flexibles y del reconocimiento de los aprendizajes adquiridos y la experiencia laboral.

Igualmente, como parte de las tendencias observadas en los sistemas de educación superior de América Latina y el Caribe, se encuentra que los planteamientos en materia de acceso van de la mano de enormes desafíos en calidad; desafíos que demandan el fortalecimiento de los sistemas de evaluación y de la cultura de la calidad en el sector, el estímulo a la innovación, la investigación y el desarrollo de competencias de nuestros jóvenes, en el marco de una educación a lo largo de la vida.

Por otra parte, cada vez se hace más importante que los distintos sistemas estén inmersos en estrategias de internacionalización; las iniciativas de intercambios de docentes, estudiantes e investigadores y el trabajo en red, son algunos dinamismos que contribuyen al fortalecimiento de las capacidades nacionales y la generación del conocimiento a escala regional.

Vale la pena señalar que en los últimos años, a nivel internacional se ha producido una ola continua de reformas encaminadas justamente a dar respuesta a estos desafíos. En diferentes países y regiones se han creado organismos de acreditación y regulación; se han definido estrategias que promueven la diversificación y flexibilización del sistema; se ha promovido y expandido la educación virtual, los postgrados, la internacionalización y las políticas de integración con una visión integral de la educación. Se han ampliado los esquemas financieros para responder a los retos que enfrentan muchos países en materia de cobertura y escasez de recursos públicos, adoptando mecanismos que en algunos casos combinan el financiamiento directo público con el financiamiento público asociado a indicadores, los fondos concursables, el financiamiento privado, los programas de crédito educativo y otras estrategias, todas exigiendo rendir cuentas a la sociedad de la inversión y los resultados en el sector.

En un análisis del sistema de educación superior colombiano, es importante tener en cuenta las experiencias en el ámbito internacional en materia de cobertura, mejoramiento continuo de la calidad, financiación, internacionalización, equidad y posicionamiento de la educación, como motor de todas las transformaciones sociales.

Estas experiencias nos invitan a reflexionar sobre lo que hemos hecho en materia de educación, su impacto y los grandes retos a mediano y largo plazo. Casos como los de Brasil, Chile, China, Estados Unidos y Corea, entre otros, resultan muy ilustrativos y fueron tenidos en cuenta al momento de estructurar esta propuesta, que hoy estamos compartiendo con ustedes.

Brasil: A partir de la década de 1990, Brasil experimentó diversos cambios en su sistema de educación superior, como respuesta a la escasez de recursos financieros, la creciente demanda de cupos y la exigencia paulatina de programas que respondieran a los requerimientos de calidad y pertinencia que demandaba el país; alcanzando el quinto lugar en el mercado de educación superior en el mundo y el más grande de América Latina, con ingresos anuales de USD13 mil millones.

El sistema público de nivel superior ha implementado cambios importantes en sus modelos curriculares, en las prácticas pedagógicas, en sus relaciones con el sector productivo, en las exigencias de calidad de la formación de estudiantes y de las investigaciones, en los patrones laborales de los docentes, y en las relaciones con el Estado, especialmente en materia de evaluación externa y regulación.

Estas reformas, junto con la expansión libre del sector privado con ánimo de lucro, permitieron un crecimiento sostenido de la cobertura en educación superior. En 1996 las matrículas ascendían a 1.868.529 y en 2008 a 5.958.135¹ de estudiantes, alcanzando una cobertura en educación superior de 34%². El sistema presenta un número de instituciones públicas que asciende a 220, frente a 2.032 de carácter privado, de las cuales alrededor del 80% son con ánimo de lucro; éstas tienen una participación en la matrícula del 75% (cercana a 4.8 millones de estudiantes en 2009). En el último lustro se estima un crecimiento en 1.8 millones de estudiantes de educación superior en instituciones privadas, de los cuales 1.5 millones son personas de bajos recursos socioeconómicos (la tasa de crecimiento de matrícula estimada entre 2009-2012 es del 6% anual).

Las IES privadas pueden ser sin fines lucrativos —es el caso de las “comunitarias” y confesionales— y con fines de lucro. Las IES se organizan como *universidades*, que imparten docencia, extensión, investigación y postgrado, en general involucrando diversos sectores de conocimiento; *centros universitarios* (sin obligación de hacer investigación), y *facultades* (colleges). Un 92% del total de 2.398 instituciones se dedican solamente a la enseñanza y están orientadas a impartir una rápida titulación, para facilitar la inserción en el mercado laboral³.

El financiamiento del sistema público brasileño es responsabilidad del gobierno central, en el caso de las IES públicas federales, y de los gobiernos de los respectivos estados, cuando se trata de las IES *estaduales*. El 73% de la matrícula y el 90% de las instituciones son privadas; adicionalmente, la expansión del sector ha sido acompañada de programas de financiamiento estudiantil: PROUNI (Programa Universidad para todos) y FIES (Programa de Financiamiento Estudiantil), el primero tiene como objetivo la concesión de becas parciales y totales de postgrado y formación específica secuencial en las instituciones privadas de educación superior, quienes se adhieren al programa y a cambio se les ofrece la exención de algunos impuestos. El programa FIES está destinado a financiar principalmente a los estudiantes de pregrado que no pueden afrontar los costos de su educación y están matriculados en instituciones, a través de crédito educativo o financiación a los beneficiarios de becas parciales del programa PROUNI, los cuales son seleccionados de acuerdo a criterios establecidos por el gobierno y en instituciones evaluadas positivamente en los procesos de calidad oficiales. Los recursos para este programa provienen del Gobierno Federal, a través del Ministerio de Educación y Cultura y del sector privado, a través de las instituciones privadas de educación superior.

¹ Enrollment in all programmes. Tertiary. En <http://stats UIS.unesco.org/unesco/TableViewer/tableView.aspx>

² Estadísticas UNESCO, http://stats UIS.unesco.org/unesco/TableViewer/document.aspx?ReportId=121&IF_Language=eng&BR_Country=760

³ Dias Sobrinho J y. de Brito Marcia. La educación Superior en Brasil: principales tendencias y desafíos. En <http://www.scielo.br>. P. 489

Las IES privadas firman contratos por diez años (prorrogables) con el gobierno federal, de tal forma que se comprometen a dar un porcentaje mínimo de becas sobre el total de alumnos (10% aproximadamente) en los programas escogidos. De igual forma se garantiza el acceso a estos beneficios a minorías étnicas y a personas con discapacidad. Los fondos también contemplan recursos para gastos complementarios que permiten cubrir los gastos diferentes a la matrícula.

Además de sus presupuestos, las IES captan otros recursos a través de sus fundaciones de apoyo y mediante las prestaciones y ventas de servicios, alquiler de espacios, convenios con empresas etc. La distribución de presupuestos para las IES públicas federales está siempre asociada a la evaluación de sus resultados en cuanto a número de estudiantes y de cursos.

Como se mencionó, la expansión del sector privado con ánimo de lucro, fue determinante para el crecimiento permanente de la cobertura en educación superior en el Brasil. Por supuesto, esto ha generado una variedad de instituciones de diversos tipos, tamaños y la proliferación de las pequeñas instituciones privadas con una oferta correspondiente y ajustada al perfil y las demandas de sus estudiantes. Esta situación ha sido acompañada desde 2004 con la implementación del Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior (SINAES), el cual involucra todas las dimensiones institucionales y articula diversos instrumentos y metodologías.

En este sentido, el SINAES tiene como objetivo permitir el seguimiento de la evolución de la calidad en la educación superior y permitirle al Gobierno brasileño llevar a cabo el proceso de acreditación o renovación para las instituciones cada 5 años, al garantizar la Evaluación Institucional, interna y externa, que abarca el análisis global e integrado de las dimensiones, estructuras, relaciones, compromiso social, actividades, metas y responsabilidades sociales de las instituciones la educación parte superior de sus cursos, el carácter público de todos los procedimientos, datos y resultados del proceso de evaluación. Los resultados de la evaluación proporcionarán referencia básica de los procesos de regulación y supervisión de la educación superior y se constituye en garante de la calidad del sistema⁴.

Chile: En los últimos años la matrícula en educación superior ha tenido un crecimiento importante al pasar de 542.580 estudiantes de pregrado en 2003 a 835.247 en 2009 y de 14.911 de postgrado a 27.475, en el mismo periodo de tiempo, lo que representa una cobertura del 20% en pregrado y 20% en postgrado.

La expansión del sistema ha estado acompañada de la consolidación del sistema del aseguramiento de la calidad y del diseño e implementación de distintos mecanismos de financiación, que incluyen: El Fondo Nacional de Becas para los estudiantes más desfavorecidos, el subsistema de Crédito Solidario para Estudiantes de las Universidades del Consejo de Rectores (CRUCH), Ayudas Estudiantiles en Instituciones (universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica) autónomas y acreditadas, becas de arancel para los estudiantes más pobres y crédito solidario para los estudiantes en universidades del CRUCH, el fondo de maestrías y doctorados, y por el lado de la oferta el Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior (MECESUP), que fue diseñado como el instrumento de política y fomento del Gobierno de Chile.

Dichos instrumentos tienen como objeto apoyar el acceso a los estudiantes del sistema, focalizarse en proyectos de desarrollo y mejoramiento académico que involucran la Renovación Curricular; la modernización de la oferta educacional universitaria y su articulación con los demás niveles de la educación superior; el reforzamiento de personal académico con doctorados; la renovación curricular centrada en el estudiante; el

⁴ Marcelo Recktenvald. SISTEMA NACIONAL DE AVALIAÇÃO DA EDUCAÇÃO SUPERIOR (SINAES): Avaliação Emancipatória ou Regulação? En <http://www.assevim.edu.br/agathos/2edicao/marcelorecktenvald.pdf>

apoyo sostenido al doctorado nacional y la introducción experimental de convenios de desempeño en universidades del Estado.

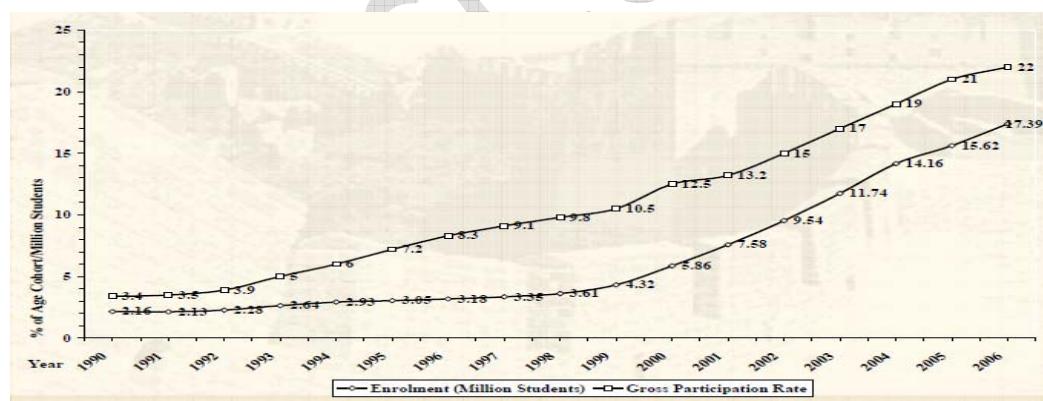
No obstante, estos avances demostrados, actualmente se está estudiando una propuesta de Reforma de la Educación Superior que toma en cuenta las recomendaciones de la OCDE y el Banco Mundial quienes realizaron una evaluación al sistema. Dentro de los temas a abordar se destacan: el mejoramiento de la gobernabilidad institucional en los temas de aseguramiento de la calidad; la creación de instituciones con ánimo de lucro, la asignación de recursos a instituciones sin ánimo de lucro a través de convenio de desempeño; mayores y mejores mecanismos de rendición de cuentas; unificación del sistema de becas; la implementación de un Sistema de Información unificado; el desarrollo de un Marco Nacional de Cualificaciones y la revisión de currículos que permitan el desarrollo de un sistema más flexible y articulado⁵.

Comentario [J1]: A las citaciones les falta la fecha de consulta (marzo 2009) etc.

China: Durante las últimas dos décadas la región de Asia Pacífico se ha convertido en el mercado de educación superior de mayor crecimiento global. Los países del Este asiático tienen alrededor de 50 millones de estudiantes, (14 millones en 1991). Especialmente, después de experimentar la crisis de finales de los noventa, estos países son más conscientes de la importancia del desarrollo de la educación superior.

En China, que se ha convertido en el segundo mercado de la educación superior, al pasar de 2 millones de estudiantes en 1990 a 22 millones en 2006, como se observa en la gráfica 2, los esfuerzos por tener universidades de clase mundial se iniciaron en 1998, con el “Proyecto 985”, con el cual se decidió concentrar los recursos financieros en el desarrollo de este tipo de instituciones y la creación de estrategias para atraer recursos de otros sectores. Más de 30 universidades se han creado con este proyecto, los fondos destinados por parte de diferentes ministerios a éstas son sometidos a procesos de evaluación y control, por parte de los ministerios de educación y el de finanzas, los cuales premian o sancionan a las IES de acuerdo a su nivel de ejecución presupuestal.

Crecimiento de la matrícula y la cobertura en educación superior. (1990-2006)



Gráfica 2. Crecimiento de la matrícula y la cobertura en educación superior. (1990-2006)

Fuente: China's Move to Mass Higher Education: The Policy Process Qiang Zha, York University Jing Lin, University of Maryland

⁵ Sistema de Educación Superior de Chile http://600.mineduc.cl/informacion/info_nive/nive_supe/index.php
Resumen de Matrícula de Educación Superior 2009. 2009.
<http://www.mineduc.cl/usuarios/sies/File/PROCESOSSIES2009/Resumen-Matricula-Total-2009-SIES-20092.pdf>
Mecesup2 http://www.mece2.com/info_mece2/sitio/
OECD, BANCO MUNDIAL. La Educación Superior en Chile; consultado en:
<http://www.mineduc.cl/usuarios/sies/File/ESTUDIOS/ENCARGADOS/la-es-en-chile.pdf>, 2009.

No obstante, ha sido necesario profundizar los procesos de descentralización y autonomía para dar pasos hacia procesos de gestión compartida (“gongjian”), de tal forma que el ministerio se encarga de funciones de coordinación, mientras los gobiernos locales tienen mayor autonomía para la gestión y asignación de recursos hacia las IES.

La presión fiscal por entregar cada vez mejores resultados con ingresos similares o menores, han llevado a la educación superior a incrementar sus procesos de mercadeo y privatización, los cuales se han profundizado en los territorios anteriormente coloniales (Hong Kong y Taiwán) que heredaron modelos de escolarización más internacionales y flexibles.

Para aumentar los recursos y volver más eficientes los servicios prestados, se han adoptado diferentes estrategias de mercado que incluyen el cobro de matrícula y el fortalecimiento de las relaciones con el sector empresarial y el desarrollo de actividades de mercado que generen ingresos.

Por su parte, el sector de las IES privadas (1500 aprox.) es el que más ha desarrollado su capacidad para alcanzar el 20% del total de estudiantes de educación superior en China y pasar de 22 mil estudiantes en 1998 a más de 5 millones en 2008. Se subdividen en tres clases: Tipo I, la cual otorga títulos propios; Tipo II, las cuales ofrecen diplomas compartidos; y por último, las Tipo III, que preparan los estudiantes para los exámenes nacionales. Contrario a las IES públicas, este sector basa sus ingresos en 87% en la matrícula, y en un 8% en inversiones de sus administradores.

Otro de los procesos destacados ha sido el de la internacionalización de la educación superior, el cual ha permitido estudiar fuera de su país a más de un millón de personas (desde 1978) de las cuales han regresado alrededor de 300 mil. En cuanto a los estudiantes acogidos el número asciende aproximadamente a 162 mil (2006), provenientes de 184 países. Adicionalmente, son más de 165 los programas ofrecidos de universidades internacionales, mientras que el principal esfuerzo de expansión de la cultura china se focaliza en los Centros Confucio, los cuales son una iniciativa originada por el Ministerio desde 2004.

Corea: Otra experiencia internacional que conviene mencionar es la de Corea del Sur. A comienzos de 1990 se planteó la democratización, la desregulación y la descentralización de la educación superior, siendo la autonomía y la competencia el principal vehículo considerado para la mejora de la calidad de la educación. Las medidas que se adoptaron estuvieron enfocadas en parte a que la ayuda financiera del Ministerio de Educación debería estar relacionada con la evaluación de la actuación y desenvolvimiento de la universidad. El gobierno indujo la participación del sector privado en la educación mediante la creación de escuelas y universidades y, para tal efecto, proveyó de incentivos en la forma de excepciones en los impuestos así como subsidios públicos.⁶ Con la creciente demanda sobre cupos en educación superior, el sector privado ganó importancia, de tal manera que Corea se basa más en recursos privados para la educación superior que cualquier otro país de la OCDE⁷.

El caso coreano es interesante por la mezcla que se ha dado entre la participación del gobierno y la participación del sector privado. Aunque el gasto en educación como porcentaje del PIB es mayor que en otros países de la OECD (2.4% vs 1.3%) este gasto en el año 2005 representaba sólo el 25% del total de

⁶ Kim, Young-Hwa : Concurrent Development of Education Policy and Industrialization Strategies in Korea (1945-95): A Historical Perspective. Journal of Education and Work Vol. 13, No 1. March 2000.

⁷ Sunwoong Kim and Ju-Ho Lee. Changing Facets of Korean Higher Education: Market Competition and the Role of the State. University of Wisconsin – Milwaukee. 2004

gasto en educación superior, siendo el remanente provisto por el sector privado. En 2007, el 88% de las universidades y el 93% de los centros universitarios intermedios eran privados mientras que todas las IES enfocadas en formar educadores eran públicas

En la actualidad, los esquemas de financiamiento son variados. El Esquema de Préstamos Garantizados por el Gobierno (GGSL en inglés) fue introducido en 2005 para reemplazar un programa anterior de créditos subsidiados. Es un esquema de créditos comerciales a través de 16 bancos con un período de repago de 20 años. El gobierno subsidia el 100% de los intereses a los estudiantes más pobres y una porción menor (30%) de los intereses a los grupos de ingresos medios. El Ministerio creó un fondo de garantías que cubre el 90% de la pérdida del banco comercial.

Igualmente, existe un nuevo programa puesto en marcha en 2010, denominado Estudie Ahora Pague Despues. Está enfocado en los estudiantes del ingreso más bajo de la pirámide. Es una respuesta al GGSL que en algunos casos ha sido señalado de ser demasiado oneroso en su esquema de repago. Este nuevo programa es de ingreso contingente, con un período de gracia durante la época de estudios y deberán pagar el capital y los intereses por un período de 25 años. En Corea la innovación financiera es el hecho que más resalta. El gobierno participa mediante la compra de préstamos educativos y la titularización de éstos para venderlos en forma de bonos empaquetados. El nuevo esquema de ingreso contingente aún está por ver sus resultados pero indudablemente es un esfuerzo por llegar de manera más efectiva a la base de la pirámide.

IMPACTO EN CALIDAD – INSTITUCIONES CON ÁNIMO DE LUCRO

Dentro de las revisiones normativas llevadas a cabo en países de la OCDE en el tema de educación superior, se destaca la realizada recientemente por Estados Unidos, específicamente a la financiación de la demanda en instituciones de Educación Superior con ánimo de lucro; las cuales han tenido un crecimiento en su matrícula de 236% en el periodo 1998-2009 y actualmente representan el 12% del total de estudiantes de ese nivel educativo (20% del total de estudiantes de raza negra de educación superior y 24% del total de beneficiarios de Pell Grant, los cuales son ayudas federales destinados a cubrir un porcentaje de la matrícula de estudiantes de bajos recursos)⁸.

La administración Obama ha repensado la normatividad en lo referente al acceso a recursos de subsidios federales⁹, permitiéndola en casos en que se demuestre que un porcentaje mayor al 45% de los beneficiarios estén pagando su deuda y que el servicio de ésta no comprometa más del 20% de sus ingresos¹⁰. Estas medidas instan a las universidades a ayudar a sus estudiantes en la búsqueda efectiva de empleo de sus graduandos (*Gainful Employment*) que permita el pago de sus deudas educativas al concluir sus estudios.

Un caso más cercano es el brasileño, donde la expansión del sector privado con ánimo de lucro fue determinante para el crecimiento permanente de la cobertura en educación superior. Por supuesto, esto ha generado una diversificación de instituciones en cuanto a tipos, tamaños y la proliferación de las pequeñas instituciones privadas con una oferta correspondiente, ajustada al perfil y las demandas de sus estudiantes. Esta situación ha sido acompañada desde 2004, como se mencionó arriba, con la implementación del Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior (SINAES) el cual involucra todas las dimensiones institucionales y articula diversos instrumentos y metodologías.

⁸ The Education Trust. “Subprime Opportunity: The Unfulfilled Promise of For-Profit Colleges and Universities”. 2010, pág. 2. http://www.edtrust.org/sites/edtrust.org/files/publications/files/Subprime_report_1.pdf

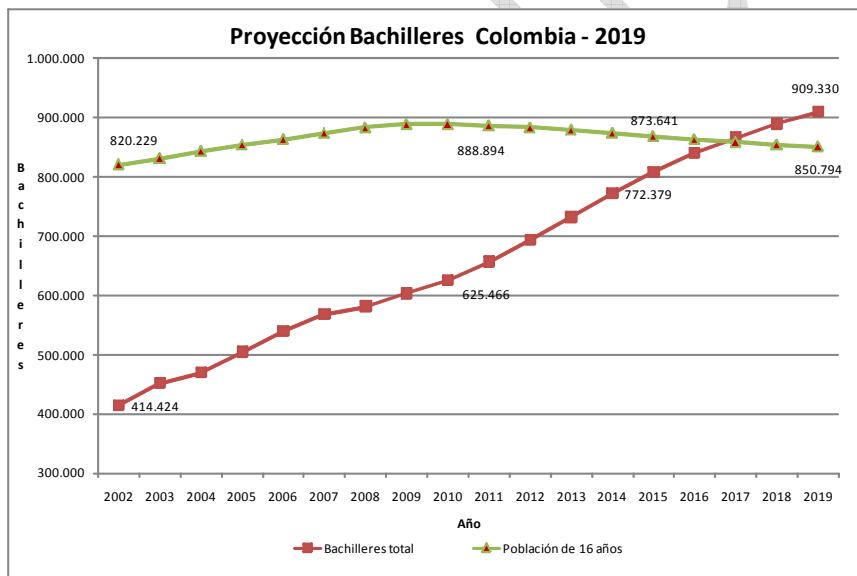
⁹ “For-profits: two new rules that really matter”. En http://voices.washingtonpost.com/college-inc/2010/06/the_obama_administration_on_tu.html

¹⁰ “Obama Urged To Support Regulations On For-Profit Colleges And Student Debt”. En http://www.huffingtonpost.com/2011/01/26/obama-urged-to-support-for-profit-college-regulations_n_814618.html

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La educación superior es una excelente herramienta para avanzar en equidad. La empleabilidad y las expectativas de ingreso de una persona con un título de educación superior son sensiblemente mejores comparadas con las de un bachiller. Según el DANE, entre octubre y diciembre de 2010, en las 13 áreas metropolitanas la ocupación total creció 4,4 por ciento con respecto a igual periodo del 2009, mientras que el empleo de personas con educación superior aumentó 6,6 por ciento, y el empleo formal para ellos se incrementó en 7,8 por ciento.

En el año 2002 se graduaron 414.424 bachilleres, mientras que en el 2010 esta cifra ascendió a 625.466. Son precisamente a estos y a los jóvenes que se graduarán en los próximos años, a quienes se debe asegurar el tránsito a la educación superior con programas pertinentes y de calidad. En la Gráfica 3, se presenta la proyección de bachilleres al 2019; la cifra será cercana a un millón. La presión de este gran número de bachilleres sobre el sistema de educación superior es cada vez mayor. Hoy ingresan alrededor de 450.000 jóvenes al año a la educación superior.

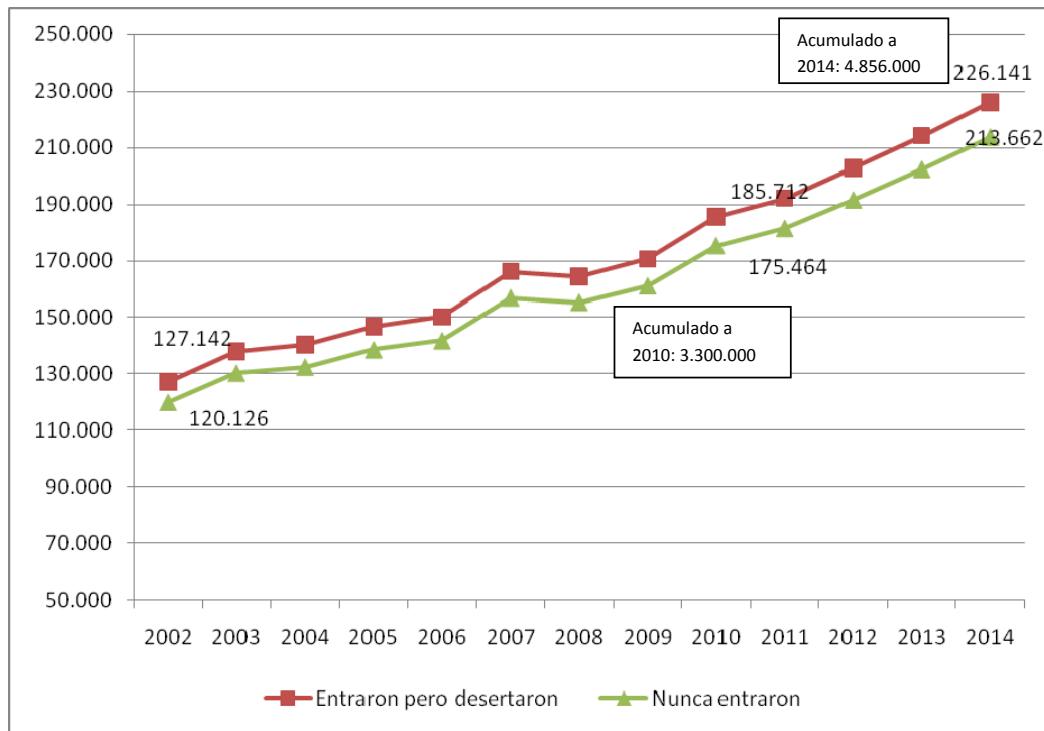


Gráfica 3. Proyección de bachilleres al 2019. Los datos de 2010 a 2019 son proyectados

Es importante anotar que de quienes se gradúan como bachilleres, una tercera parte ingresa a la educación superior el año inmediatamente siguiente a su grado y otra tercera parte ingresa en un momento posterior; el último tercio nunca ingresa.

Adicionalmente, si a este último tercio que no ingresa a la educación superior se suma quienes ingresaron al sistema pero desertaron, la cifra asciende a 3.300.000 jóvenes que hoy están entre los 17 y los 27 años y no se han graduado de la educación superior.

Esta cifra proyectada a 2014, en caso de mantenerse las condiciones actuales, ascenderá a 4.856.000 de jóvenes menores de 27 años que no tienen educación superior y que por lo tanto les será más difícil salir de los niveles de pobreza en los que se encuentran. En la gráfica 4, se presentan la población bachiller que no ingresa a la educación superior y que ingresa pero deserta para el periodo 2002-2014.



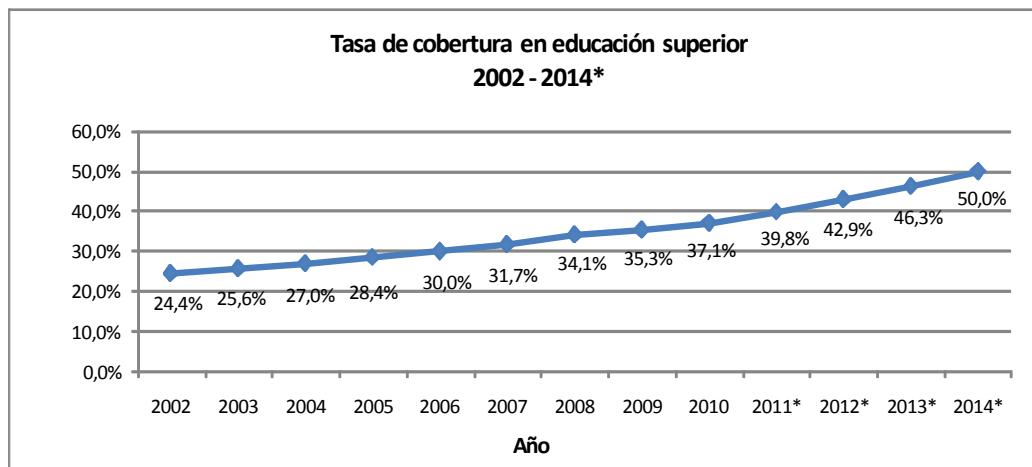
Gráfica 4. Población bachiller que no ingresa a la educación superior y que ingresa pero deserta (2002-2014). Los datos de 2010 a 2014 son proyectados

Estas cifras explican parcialmente el por qué la tasa de desempleo en jóvenes entre 17 y 27 años es significativamente mayor que en el resto de la población (. Si observamos la tabla vemos que el desempleo en esta población ha bajado conforme la tasa de cobertura de la educación superior ha subido. El que los jóvenes estén estudiando impacta el desempleo, la inseguridad y los niveles de pobreza.

Indicadores anuales	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Tasa de desempleo nacional	15,00%	15,50%	14,10%	13,60%	11,70%	12,00%	11,10%	11,30%	12,00%
Tasa de desempleo jóvenes 17 a 27	25,07%	25,88%	24,46%	24,11%	21,60%	21,28%	19,70%	20,30%	21,07%

Fuente DANE

Es entonces imperativa subir los niveles de cobertura de la educación superior. Un paso importante, que países como Chile esperan obtener en el año 2012, es lograr una cobertura en educación superior del 50%, propuesta del Plan nacional de Desarrollo 2011-2014. Esta meta implica pasar de 1.680.000 estudiantes a más 2.180.000 jóvenes que podrán graduarse de una educación superior de calidad, que asegure la igualdad de oportunidades y atienda a las expectativas y las demandas de la sociedad. En la gráfica 5, se presenta la tasa de cobertura en educación superior al 2014, con la meta de 50%.



Gráfica 5. Proyección de la tasa de cobertura en educación superior al 2014. Los datos 2011 a 2014 son proyectados.

La Ley 30 de 1992 dio un giro fundamental a la dinámica del sector en el país, afrontando una transición hacia un modelo de crecimiento donde la educación superior se convirtió en parte activa de las políticas públicas. Como tal, la sociedad comenzó a exigir, en el marco de la autonomía, reformas que apuntaran a lograr un uso más racional de los recursos y una mejor calidad de la educación.

La nueva Carta Política de 1991, fijó el proyecto educativo del país en el que la educación es un derecho y un servicio público con función social. A través de ella se buscó el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, se consagró la participación de distintos estamentos en los gobiernos escolares y universitarios y se garantizó la autonomía universitaria. La Ley 30 por su parte, desarrolló específicamente aspectos fundamentales como el principio de autonomía universitaria, el estatuto orgánico, el funcionamiento tanto de las instituciones de educación superior públicas como privadas y estableció una regulación respecto a los organismos asesores de la educación superior, promoviendo la estructura del sistema nacional de acreditación, el sistema nacional de información, y en su vigencia se ha venido consolidando lo que hoy es el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

En cuanto a financiación, la Ley 30 dio un paso fundamental al garantizar en su artículo 86 el sostenimiento de las universidades públicas mediante aportes anuales en pesos constantes, tomando como base los recursos girados por la Nación y las entidades

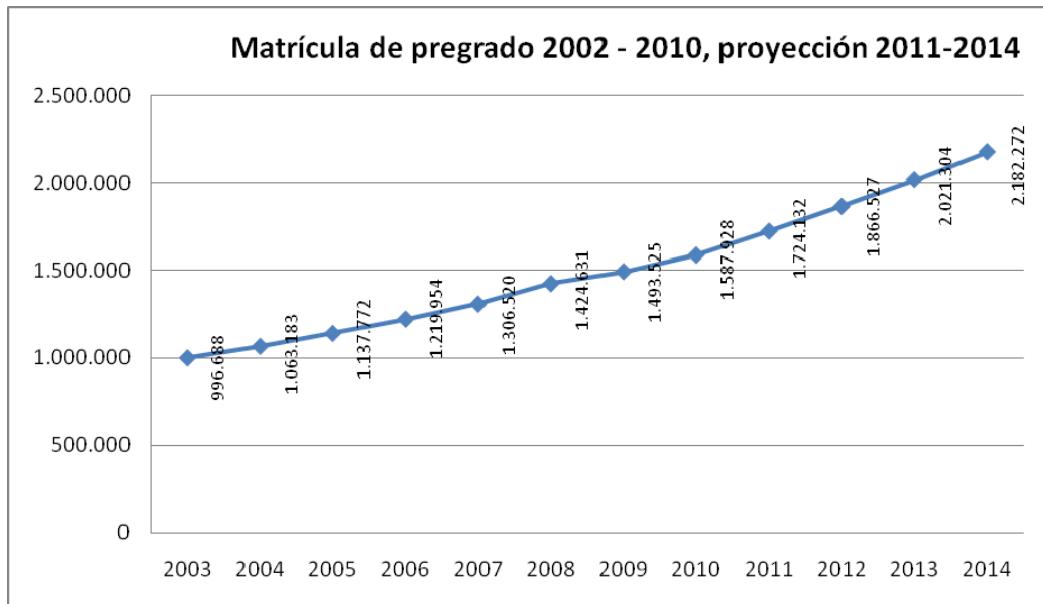
territoriales en 1993. Por otra parte, el artículo 87 de la misma Ley, dispuso de unos recursos adicionales sujetos al crecimiento de la economía que se otorgan actualmente a las universidades según los resultados en materia de formación, investigación, bienestar y extensión. Sin embargo, no fue sino hasta 1998 que las universidades oficiales dejaron de ser tratadas presupuestalmente como establecimientos públicos, pues la Corte Constitucional consideró que este tratamiento era violatorio de la autonomía universitaria. A partir de ese momento, la Nación y los entes territoriales debieron concurrir en la financiación de la universidad pública de acuerdo con lo consignado en la Ley, que garantiza los aportes gubernamentales en términos reales a cada una de las instituciones públicas.

En términos generales podemos afirmar que, los postulados de la Ley 30 han permitido a las universidades alcanzar importantes logros en el desarrollo de sus actividades misionales. En la última década se han venido adelantando esfuerzos importantes en el país para garantizar la expansión y el mejoramiento de la calidad del sector, lo que en materia de financiación se expresa en un aumento de gasto público en educación con relación al PIB; un importante incremento de cobertura superando el promedio latinoamericano y el posicionamiento del sistema en materia de evaluación y certificación de la calidad.

En el cuadro siguiente se presenta la evolución de los aportes del Gobierno Nacional a las Universidades Públicas.

TIPO DE RECURSO	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Aportes Nación - Funcionamiento (art 86+art 87)	1.190.856	1.336.932	1.419.948	1.507.126	1.614.182	1.706.155	1.792.706	1.935.147	2.042.492	2.112.988
Aportes Nación - Inversión	36.887	39.100	41.237	42.803	46.126	48.271	50.744	54.085	56.789	58.993
Apoyo de votaciones								13.621	18.000	18.540
Fondo cobertura Icete									70.000	
Ley 1324 de 2009									41.835	45.409
Aportes Entidades Territoriales*	97.360	109.371	129.339	139.990	146.990	188.811	197.307(p)	201.253(P)	207.253(P)	
Colciencias	15.079	20.409	16.354	16.938	21.156	74.587	92.000(p)	123.840(P)	127.555,2(P)	
TOTAL ESTADO	1.488.471	1.590.965	1.695.622	1.817.236	1.922.572	2.106.847	2.292.161	2.554.209	2.570.738	

Hoy la cobertura en educación superior llega al 37%, tasa superior al promedio latinoamericano. Entre el 2002 y el 2010, la matrícula de pregrado creció en 69,3% al pasar de 937.889 a 1.587.928 estudiantes. Igual tendencia se observa en el número de programas de pregrado que mostraron un crecimiento de 1183% para el mismo periodo. A nivel de postgrado el número de matriculados pasó de 62.259 a 86.492, el número de programas creció un 1339% al pasar de 296 a 3962 programas. En la gráfica 6, se presenta la matrícula de pregrado entre 2002 – 2014.



Gráfica 6. Matrícula de pregrado 2002 – 2014. Los datos 2011 – 2014 son proyectados

En cuanto a los niveles de calidad también ha sido importante el progreso. Se creó el Sistema de Aseguramiento de la Calidad; hoy el 100% de los programas cuenta con certificación de condiciones de calidad, al igual que el 25% de los programas del SENA, y el 13% del total de los programas cuenta con acreditación de alta calidad. Existen 21 instituciones de educación superior acreditadas institucionalmente, de las cuales 8 son públicas y 13 son instituciones privadas. Los grupos de investigación registrados por COLCIENCIAS pasaron de 809 en 2003 a 4072 en 2010; las revistas indexadas crecieron en 350% al pasar de 90 a 405. El sistema cuenta hoy con tan solo un 13.5% de sus docentes en tiempos completos equivalentes con formación doctoral. Aun así, en comparativos internacionales ninguna universidad colombiana aparece entre las 15 primeras de América Latina y ni entre la primeras 500 del mundo.

Del mismo modo, es importante señalar el rol del crédito educativo como movilizador de la demanda, así como el papel que tiene en este proceso el ICETEX, el cual en los últimos años ha beneficiado a 285.579 estudiantes, 87% de ellos de estratos 1, 2 o 3. La inversión del ICETEX ha alcanzado \$2 billones 882 mil millones. Aun así, solamente el 18% de los estudiantes de instituciones privadas tiene crédito educativo.

El crédito educativo es una herramienta de responsabilidad social comprobada, que adicionalmente impulsa la calidad y disminuye la deserción. Según estudios realizados por dos universidades del país, se demostró que la probabilidad de deserción disminuye en un 3% en los estudiantes que financian su educación con créditos educativos.

No obstante, como afirma la OCDE, en ningún otro momento de la historia ha sido más importante que ahora la inversión en educación superior, por ser la fuerza primordial para la construcción de sociedades del conocimiento integradoras, que fomenten la investigación, la innovación y la creatividad. Si Colombia quiere asumir este reto y alcanzar indicadores con niveles similares en América Latina a los de Chile o con instituciones del nivel e impacto de las mejores de la región, o como meta más ambiciosa

alcanzar el promedio de la OCDE, se requiere una reforma integral en el sistema que permita en los próximos años contribuir a la formación de muchos más jóvenes como ciudadanos éticos, con competencias sólidas que respondan a las exigencias de hoy y del mañana y fomenten el desarrollo sostenible.

Hoy, casi dieciocho años después de la expedición de la Ley 30 de 1992, la visión del país está puesta en nuevas y ambiciosas metas de calidad y cobertura en educación superior. Es una realidad que han surgido nuevas necesidades de formación en todos los sectores sociales y productivos del país, la sociedad demanda un recurso humano cada vez más capacitado. Las Instituciones de Educación Superior están bajo una presión cada vez mayor por parte de la sociedad, que a su vez exigen injerentes demandas de recursos humanos, físicos y tecnológicos. En muchos aspectos se requieren entonces cambios estructurales en el sistema de tal manera que se pueadan afrontar esto importantes retos. Por ello, es necesario repensar diversos temas que no fueron resueltos de manera suficiente por la Ley 30 y otros que definitivamente están ausentes. Se hace necesaria una nueva Ley que se armonice con los últimos desarrollos normativos y responda a la actual estructura del sector de la educación, con miras a alcanzar los grandes retos que nos hemos impuesto como país en esta materia.

En este marco, el Ministerio de Educación Nacional espera trabajar con las distintas instancias del Gobierno Nacional, múltiples actores sociales y con el sector a través de sus organizaciones y asociaciones, tales como el Sistema Universitario Estatal (SUE); la Asociación Colombiana de Universidades (ASCÚN); las Asociaciones Colombianas de Instituciones de Educación Superior con Formación Tecnológica y Técnicas Profesionales (ACIET y ACICAPI); representantes estudiantiles y comunidad académica, en la construcción de una reforma para presentar al Congreso de la República, a partir de la propuesta que se presenta a consideración, a fin de garantizar el fortalecimiento del sector y nuevas estrategias de financiación, reconocer las distintas dinámicas, armonizar con las tendencias a nivel internacional y responder a los retos que en materia de calidad, acceso, pertinencia y buen gobierno impone la educación superior en el país.

PROPUESTA DE ARTICULADO

I. PRINCIPIOS

El principio de la autonomía universitaria consagrado en la Constitución Política y desarrollado por la ley y la jurisprudencia —estableciendo su fundamento, alcance y límites— debe entenderse como un atributo constitucional que permite a las instituciones de educación superior organizarse bajo los parámetros que consideren necesarios o pertinentes para alcanzar la excelencia requerida y hacer efectivos otros derechos de rango constitucional como la educación.

Es así como, para la Corte Constitucional¹¹, el artículo 69 de la Constitución de 1991 reconoce en forma expresa la autonomía de los centros de educación superior, como una garantía institucional que busca preservar la libertad académica y el pluralismo ideológico, en los cuales se fundamenta nuestro Estado Social de Derecho (C.P. art. 1º). Por consiguiente, esta facultad o atributo colectivo de la institución es independiente pero inescindible de derechos subjetivos, que en ocasiones la complementan y en otras la limitan. Así pues, la autonomía universitaria se relaciona íntimamente con las libertades

¹¹ Sentencia T-310 de 1999.

de cátedra, enseñanza, aprendizaje e investigación (C.P. art. 27), con los derechos a la educación (C.P. art. 67), al libre desarrollo de la personalidad (C.P. 16) y a escoger libremente profesión u oficio (C.P. art. 26); lo cual explica porqué en algunas circunstancias puede ser vista como una garantía y en otras como un “derecho limitado y complejo”.

Ahora bien, dada esa relación estrecha entre autonomía universitaria y derecho a la educación, no basta con que las instituciones de educación superior actúen con independencia del poder público, sino que, además, justamente para confirmar la legitimidad de esa permisividad jurídica que emana del concepto de autonomía, se requiere que todas las instituciones generen programas académicos con calidad, que garanticen su excelencia, brinden respuestas satisfactorias a las necesidades colectivas y a los intereses de la comunidad y que guarde correspondencia con los recursos y fines que le han sido encomendados, pues cualquiera que sea el origen de sus recursos deben propender por mejorar cada vez más la prestación del servicio público de la educación.

Con todo acierto previene la Corte¹² que «(...) esa caracterización no las hace ajenas a su entorno o irresponsables frente a la sociedad y al Estado, el ejercicio de la autonomía implica para las universidades el cumplimiento de su misión a través de acciones en las que subyazca una ética que Weber denominaría "ética de la responsabilidad", lo que significa que esa autonomía encuentre legitimación y respaldo no sólo en sus propios actores, sino en la sociedad en la que la universidad materializa sus objetivos, en el Estado que la provee de recursos y en la sociedad civil que espera fortalecerse a través de ella; se trata de que quienes conforman la universidad trasciendan su propia e individual convicción de que lo que hacen es lo pertinente, lo conveniente, lo razonable, sometiéndolo a consideración no solo de sus pares, sino de esos otros actores de la sociedad, que evaluarán si la autonomía ejercida por sus universidades prevé, como le corresponde, incluso lo no previsible, teniendo en cuenta las consecuencias e impacto de sus acciones en la sociedad, e identificando en el individuo que educa no a un mero instrumento para sus propios objetivos, sino, a un universo individual, único y diferenciable».

Es así como este proyecto de Ley parte del reconocimiento y respeto de la autonomía universitaria al reafirmar las facultades de las instituciones educativas para determinar su orientación ideológica, dotarse de su propia organización interna, darse sus estatutos, desarrollar los planes de estudio y programas académicos, formativos, científicos y culturales que consideren pertinentes, por una parte, y por la otra al identificar las necesidades que se espera sean satisfechas por las instituciones de educación superior.

El proyecto insta a que las instituciones de educación superior asuman la importancia que este tipo de educación reviste para el desarrollo sociocultural y económico del país y para la construcción del futuro nacional y de la humanidad, y en consecuencia resulta imperativo que se construyan lazos con los distintos sectores, se promueva la internacionalización y se rindan cuentas a la sociedad y el Estado sobre sus procesos y resultados del desarrollo misional, así como de sus recursos financieros, físicos, y humanos.

Igualmente, la propuesta resalta el papel de la educación superior en la pertinencia de la formación del capital humano que requiere el país, ya que no solo el acceso al sistema garantiza una mayor equidad y en consecuencia real movilidad social.

¹² Sentencia C-220 de 1997.

Al respecto, es pertinente destacar que la transparencia, la información y rendición de cuentas son pilares de un Estado Social de Derecho, y forman parte de lo que en la literatura internacional se conoce bajo la denominación de *accountability*, que en países industrializados como Estados Unidos y Gran Bretaña especialmente, se ha convertido en un principio de la vida pública. En consecuencia, se definen en el Proyecto de Ley, con estricta observancia y respeto de la institución constitucional de la autonomía universitaria y sus desarrollos jurisprudenciales, los mecanismos y el tipo de información con base en los cuales la comunidad en general y el Estado en particular podrán vigilar y hacerle seguimiento al ejercicio del derecho constitucional y a la educación como servicio público, con una función social según lo consagrado por el artículo 67 de la Constitución Política.

II. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Con el objetivo fortalecer y flexibilizar la oferta de educación superior en el país, el proyecto propone reconfigurar el sistema de educación superior, reforzar la autonomía en la denominación de las IES y mantener la denominación de “Universidad”, con condiciones específicas.

Por otro lado, busca que la oferta de programas de educación superior dependa de la capacidad de las IES verificadas por el sistema de aseguramiento y no de la tipología de la misma.

Actualmente, existen en Colombia cinco tipos de instituciones de educación superior: universidades (80), instituciones universitarias (114), instituciones tecnológicas (51), e instituciones técnicas (41). A ellas es necesario sumar las instituciones de régimen especial y las escuelas normales que ofrecen el ciclo normal superior, las cuales, en la actualidad, no son consideradas IES. La diferencia entre los distintos tipos de IES no es clara. Según la Ley 30 de 1992, complementada posteriormente por la Ley 115 de 1994, las instituciones se diferenciaban según el tipo de programas que podían ofrecer, así:

Tipo de IES	Facultadas para
Instituciones técnicas profesionales	«Ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel» (Ley 30/1992 art. 17).
Instituciones tecnológicas	«Ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en disciplinas y programas de especialización en sus respectivos campos de acción» (Ley 115/1994, art. 213).
Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas	Aunque son dos tipos distintos, la Ley 30 de 1992 no las diferencia. En cambio, les atribuye las mismas facultades: «Adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización» (Ley 30/1992 art. 18).

Universidades	Adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados (Ley 30/1992 art. 19).
---------------	--

La Ley 749 de 2002 permitió a las instituciones técnicas y tecnológicas «ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación técnica profesional o tecnológica que ofrezcan» (artículos 1 y 2). Posteriormente, la Ley 1188 de 2008 dispuso en su artículo 5 que “todas las instituciones de Educación Superior podrán ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas».

Como consecuencia de estos cambios, el tipo de programas que las instituciones de educación superior están facultadas para ofrecer ya no son un criterio de diferenciación válido. En la actualidad, limitar el tipo de programas que una institución de educación superior pueda ofrecer tomando como base únicamente su denominación, carece de sentido por dos razones: primero, porque el soporte legal de tal diferenciación prácticamente ha desaparecido; segundo, porque el principal criterio para determinar qué puede ofrecer una institución no es su denominación sino la capacidad real demostrada de cada institución, definida en términos de condiciones de calidad verificables a través del proceso de registro calificado.

De otra parte, las escuelas normales de educación que ofrecen el Programa de Formación Complementario son proveedores de educación superior de hecho; sin embargo, no están contempladas por la legislación de educación superior y se encuentran aisladas del resto del sistema.

Otro aspecto relevante que sustenta la propuesta, es que la Ley 30 de 1992 contempla un régimen dual artificial de autonomía universitaria, pues en su artículo 28 establece el régimen de autonomía para las universidades y en el artículo 29 el régimen para las no universidades. Una comparación detallada de los dos regímenes arroja como conclusión que no existen diferencias sustanciales entre uno y otro. Por consiguiente, para efectos de autonomía esta diferencia es relevante sólo para las instituciones de educación superior pública, pero no por la diferencia de regímenes aquí descrita, sino por la diferencia en el tipo de persona jurídica que la ley les confiere, como se explica a continuación.

La diferencia entre entes universitarios autónomos e instituciones de educación superior con carácter de establecimiento público que prestan el servicio público de educación superior ha ampliado la brecha entre estos dos tipos de instituciones, creando situaciones de inequidad que deben ser corregidas.

Actualmente las instituciones de educación superior están organizadas por disposición legal como instituciones sin ánimo de lucro. Esto ha resultado ser un limitante para la inversión privada, que ha querido participar en el sector de la educación superior. En este sentido y con el ánimo de nutrir al sector de nuevas y mayores fuentes de financiamiento, es importante abrir el espacio para que las actuales instituciones sin ánimo de lucro

coexisten con nuevas IES que tengan la naturaleza de, por ejemplo, sociedades anónimas .

Esta posibilidad es un incentivo a la inversión privada para participar en el sector, pues el marco jurídico de este tipo de sociedades es más flexible en cuanto a la transferencia de activos y pasivos, lo que hace que su crecimiento sea más rápido y permite la formación de alianzas nacionales e internacionales. Este tipo de instituciones estarán sujetas a reglas claras de rendición de cuentas y asociadas a altos estándares de calidad y bajo el mismo marco regulatorio de todo el sector.

El cambio en la naturaleza jurídica de las IES es una condición necesaria más no suficiente para estimular la participación del sector privado. Es necesario complementar esta acción con iniciativas innovadoras que permitan canalizar nuevos recursos para financiar la creación de los nuevos cupos y el acceso a estos por parte de la población más necesitada en programas pertinentes y de calidad.

El Proyecto de Ley contempla una nueva categoría de instituciones de educación superior por el origen de sus recursos, al adicionar a la actual clasificación de públicas y privadas la de instituciones de educación superior mixtas. Se pretende así establecer la habilitación normativa para que recursos del sector privado se vinculen al esfuerzo estatal que propende por la ampliación de la cobertura de la educación superior.

Se recoge así la experiencia exitosa que ha tenido el Estado colombiano en la prestación de otros servicios públicos en los que concurren aportes estatales y de capital privado, como también las prácticas innovadoras de algunos países en los que ya funcionan instituciones como las que se proponen en este Proyecto de Ley, que han demostrado las bondades de acudir a este tipo de entidades mixtas que, más allá de paliar la escasez de recursos, se erige en una alternativa de gestión de servicios públicos que se nutre de las destrezas propias de la práctica y la experiencia del empresariado y, al tiempo, potencializa la focalización de la planeación y la política pública del sector en tanto mantiene para el Estado grados de iniciativa y control en la gestión del servicio educativo.

En cuanto a las Instituciones de Naturaleza Especial, se hace explícita su vinculación al Ministerio de Educación en relación con la prestación del servicio de educación superior.

Por otra parte en materia de instituciones, el proyecto contiene un capítulo específico referido a la “Transparencia, Eficiencia y Buen Gobierno” orientado a promover los criterios de gobernabilidad, elegibilidad y régimen de inhabilidades, combinando de mejor manera la autonomía institucional y la responsabilidad pública.

El articulado contempla el fomento a la rendición de cuentas, establece que todas las instituciones estarán sujetas a las mismas normas de rendición de cuentas y transparencia en cuanto al uso de recursos, y estimula a las universidades públicas a adoptar prácticas modernas en la gestión y sus planes de desarrollo, acompañando el proceso de toma de decisiones institucionales con completos sistemas de información.

III. CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS

Sobre los campos de acción de los programas, se parte de que la educación superior en todos sus niveles, brindará formación integral a sus estudiantes, estimulará la creación, difusión, aplicación y transferencia del conocimiento para beneficio de la sociedad, la Nación y el individuo, y dotará al estudiante de las competencias generales y específicas propias de cada nivel.

En cuanto a campos de acción en particular, este Proyecto acoge lo expuesto en la Ley 30 de 1992. Es este sentido, los campos de acción son: El de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Por otra parte, la Ley 30 no define el alcance de cada tipo de programa académico; en este Proyecto se hace explícito que todos los programas de educación superior deben brindar formación integral y que su definición se da en torno a cuatro variables principales: el escenario de desempeño que se prevé para el egresado, los niveles de complejidad, especificidad y abstracción propios de cada nivel.

Consientes de la importancia de promover la articulación, flexibilidad y movilidad en el sistema y acorde a lo expuesto en el Ley 749 del 2001, se propone que todas las IES podrán desarrollar programas por ciclos, con una estructura curricular que permita al estudiante adquirir competencias y conocimientos teóricos y prácticos necesarios para su tránsito exitoso en el sistema de educación superior. La culminación de cada nivel de formación permitirá ingresar al mercado laboral con un título y adicionalmente lo dotaran de las herramientas teóricas para hacer el tránsito fluido entre los distintos niveles.

Adicionalmente se enfatiza que en los distintos niveles de formación se debe tener en cuenta el desarrollo de los fundamentos de las ciencias acorde al área respectiva y al nivel de formación. Lo anterior permitirá al estudiante una mayor movilidad y mejor desempeño en diferentes áreas y campos de acción del mercado laboral.

Igualmente, se explicita que las instituciones de educación superior podrán ofrecer programas de grado y de posgrado, en los campos de acción anteriormente señalados y de conformidad con sus propósitos de formación. En grado, en los niveles técnico profesional, tecnológico o profesional universitario y en cuanto a posgrado pueden ser de especialización, maestría y doctorado. Las instituciones de Educación Superior definirán de manera autónoma las modalidades en las que desarrollarán sus programas académicos y definirán los requisitos de ingreso y de grado a los diferentes programas de educación superior, teniendo en cuenta la normativa que regula la materia.

IV. TÍTULOS

El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa académico de educación superior, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior.

El otorgamiento de títulos en la Educación Superior, es de competencia exclusiva de las instituciones legalmente constituidas y autorizadas y deberán guardar coherencia con el tipo de programa y sus contenidos. La nomenclatura de los títulos estará en correspondencia con los campos de acción, el nivel de formación, la denominación, los contenidos curriculares del programa, el perfil del egresado propuesto y las normas que regulan el ejercicio de las profesiones.

Adicional a lo anteriores, este título incluye el suplemento de diploma, como una exigencia general .Se tratará de un documento que acompañará al título durante toda su formación académica y profesional y su objetivo fundamental será hacer fácilmente comprensible y comparable el título a nivel internacional. Para la implementación, el Ministerio reglamentará lo pertinente.

V. SISTEMA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, ACREDITACIÓN, EVALUACIÓN Y FOMENTO

El Ministerio de Educación Nacional al asumir las funciones del ICFES, de registro de los programas académicos en la educación superior, y con el fin de que la Educación pueda enfrentar los desafíos sociales, económicos y culturales que se plantean en el siglo XXI; implementó un sistema para asegurar su calidad, inspirado como todo proceso de esta naturaleza, en la autoevaluación que permitiera a las instituciones evaluarse, definir, poner en marcha sus propias políticas y promover procesos integrales de mejoramiento.

El país cuenta en la actualidad con un sistema de aseguramiento de la calidad más complejo y robusto de lo que se había previsto en la Ley 30. Se creó la Comisión Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad (CONACES), como una instancia asesora del gobierno en materia de aseguramiento de la calidad, formada por académicos de reconocida idoneidad; se modificó la misión del ICFES que pasó de ser el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, a ser el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, y en el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) se ha fortalecido y consolidado su reconocimiento internacional, pero requiere de mayor autonomía.

Consolidado y aceptado el sistema resulta imperioso constituir el marco normativo de orden legal en torno al aseguramiento de la calidad, con el propósito de: garantizar el cumplimiento de condiciones de calidad para programas e instituciones; garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del sistema cumplan con los más altos requisitos de calidad y realizan sus propósitos y objetivos, a través de los procesos de acreditación; fomentar el fortalecimiento y apoyo a las instituciones en sus procesos de mejoramiento continuo, mediante la evaluación; y garantizar la adecuada presentación del servicio educativo a través de la Inspección y de Vigilancia.

Con el propósito de fortalecer el sistema de acreditación, el Ministerio de Educación Nacional podrá, con el apoyo del Consejo Nacional de Acreditación, autorizar mediante convenio de asociación, a personas jurídicas sin ánimo de lucro para que se constituyan como Órganos Evaluadores de Educación Superior, bajo los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Educación Superior, fijados de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional. Los convenios de asociación se regirán por lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

En cuanto al Fomento de la Educación Superior, que en la Ley 30 estaba brevemente mencionado, este Proyecto precisa su alcance. El fomento contempla la integración del sector de la educación superior a los distintos sectores de la sociedad, crea incentivos, identifica buenas prácticas y apoya financieramente su implementación, promueve

acciones de mejoramiento, desarrolla y promueve mecanismos que incrementen el acceso y la permanencia de los jóvenes en la educación superior, adopta medidas para fortalecer la investigación, promueve la articulación del sector al sistema nacional de ciencia y tecnología, identifica mecanismos que faciliten la coordinación intersectorial en temas relacionados con la educación superior, promueve el desarrollo de políticas de proyección social y de bienestar universitario, asesora al Sistema Universitario Estatales, vela por la calidad de la información del sector, monitorea y fomenta la rendición de cuentas.

Capítulo II.INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

En lo referente a la Inspección y Vigilancia, el sistema actualmente carece de herramientas adecuadas para ejercer dicha dinámica. Esta función fue asignada por la Ley al Presidente de la República y el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo, existen importantes vacíos que deben ser corregidos: la Ley 30 contempla las funciones de fomento e inspección y vigilancia como si fuera una sola, lo cual termina desvirtuándolas; en la actualidad las instituciones de educación superior, a diferencia de las demás entidades sin ánimo de lucro, no registran sus libros contables ni sus estados financieros ante ninguna entidad del estado, y el procedimiento de investigaciones administrativas no está claramente regulado.

En relación con el procedimiento sancionador aplicable a las instituciones de educación superior, se considera necesaria su modificación con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, la eficiencia en el ejercicio de la potestad sancionatoria, así como la adecuada prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, mediante su adecuación a los principios orientadores del derecho sancionador. Con tal finalidad, se organiza un procedimiento por etapas y se establecen términos perentorios para su adelantamiento, con el propósito de garantizarle a los investigados un procedimiento reglado y la certeza sobre su duración, y adicionalmente, se establecen criterios para graduar las sanciones, en virtud del principio de proporcionalidad, inexistentes en el procedimiento previsto en la Ley 30 de 1992, con el propósito de establecer circunstancias atenuantes y agravantes para su determinación, con lo cual se pretende racionalizar la actividad sancionadora.

Se incorporan medidas correctivas que permiten a las instituciones de educación superior vencer situaciones de naturaleza jurídica, académica, contable, económica o administrativa, que afecten la prestación del servicio educativo.

Se prevén medidas cautelares con el fin de evitar la vulneración del ordenamiento jurídico por parte de las instituciones de educación superior y sus directivos, cuando pueda derivarse un perjuicio injusto contra alguna persona o contra el servicio mismo.

Se incrementa el monto de las multas a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y se precisa su carácter sucesivo mensualizado cuando el incumplimiento se extienda en el tiempo; además, se contempla una multa que guarda relación con los derechos pecuniarios indebidos que se puedan percibir con ocasión de la vulneración de la ley.

Se incluye la facultad de imponer multas sucesivas de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes a los que sin contar con personería jurídica de institución de educación superior, ofrezcan y desarrollos este nivel formativo, con el fin de

proteger a la comunidad y preservar el cumplimiento de las normas que regulan la prestación del servicio educativo.

Se prevé que en audiencia de notificación de pliego de cargos, los investigados pueden suscribir un acta de compromiso, en la que se indicarán las medidas y la forma en la que cesarán los hechos que dieron lugar a la formulación del pliego y las garantías que ofrecen para asegurar el cumplimiento de lo acordado, en aplicación del principio de oportunidad y de la racionalización de la actividad sancionadora.

Se contempla la posibilidad del uso de mensajes de datos para la notificación, comunicación y publicación de las actuaciones dentro del procedimiento sancionador, con el propósito de dar aplicación a lo dispuesto sobre esa materia en la Ley 527 de 1999, y promover la modernización de la Administración Pública y el uso eficiente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Se prevé un registro de las sanciones con el fin de garantizar la transparencia de la actividad sancionadora y la publicidad de las decisiones que en este sentido expida el Ministerio de Educación Nacional.

VI. FINANCIACIÓN

El financiamiento de la educación superior en Colombia se ha venido dando a través de esfuerzos públicos y privados con mecanismos destinados a financiar la oferta y la demanda. De acuerdo con la UNESCO, si bien deben agotarse todos los esfuerzos con miras a aumentar la financiación pública de la educación superior, es preciso reconocer que los fondos públicos son limitados y tal vez no resulten suficientes para un sector que evoluciona tan rápidamente. Así, debería estimularse también la financiación privada¹³.

De acuerdo con ello, este Proyecto, no solo fortalece el financiamiento público de las instituciones de educación superior a través de recursos adicionales, sino que explora otras fuentes de financiación, en particular las que se basan en iniciativas conjuntas de los sectores público y privado, como el otorgamiento de crédito educativo y subsidios a la demanda, la creación de instituciones de capital mixto e instituciones con ánimo de lucro y el establecimiento de mecanismos de fondeo y otorgamiento de garantías a los proyectos de inversión de las IES.

Actualmente las instituciones de educación superior en Colombia están organizadas por disposición legal como instituciones sin ánimo de lucro. Esto ha resultado ser un limitante en algunos casos en que la inversión privada, ha querido participar en el sector de la educación superior. En este sentido y con el ánimo de nutrir al sector de nuevas y mayores fuentes de financiamiento, es importante abrir el espacio para que las actuales instituciones sin ánimo de lucro coexistan con nuevas IES que tengan la naturaleza de, por ejemplo, sociedades anónimas. Esta posibilidad es un incentivo a la inversión privada para participar en el sector, pues el marco jurídico de este tipo de sociedades es más flexible en cuanto a la transferencia de activos y pasivos, lo que hace que su crecimiento sea más rápido y permite la formación de alianzas internas o con entidades del exterior¹⁴.

¹³ Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, 2009: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo. Sede de la UNESCO, París, 5-8 de julio de 2009.

¹⁴ El cambio en la naturaleza jurídica de las IES es una condición necesaria más no suficiente para estimular la participación del sector privado. Es necesario complementar esta acción con iniciativas innovadoras que permitan canalizar recursos frescos para financiar la creación de los nuevos cupos y el acceso a estos cupos por parte de la población más necesitada.

Este capítulo parte del concepto central de fortalecer el financiamiento del sector reconociendo la complejidad, la diversidad y la sostenibilidad de las instituciones de educación superior, al igual que la necesidad de garantizar nuevas fuentes y oportunidades de acceso y permanencia a una educación superior con calidad.

La presente iniciativa, otorga a todas las instituciones de educación superior públicas autonomía financiera. Por tanto, la condición de entes universitarios autónomos que otorga este proyecto de ley a todas las IES, se constituye en un mecanismo que fortalecerá los presupuestos de las IES que a la entrada en vigencia de la presente ley están organizadas como establecimientos públicos, pues es un aliciente para fortalecer sus presupuestos a través de la consecución de recursos propios con los que pueden contar y destinar a la financiación de sus necesidades de inversión.

Por otra parte, establece la composición de los ingresos y del patrimonio de las instituciones de educación superior públicas, así como el mecanismo con que la nación y las entidades territoriales trasferirán recursos para funcionamiento e inversión de estas instituciones. En este sentido la iniciativa define una base y garantiza el crecimiento de los aportes del Presupuesto General de la Nación y/o de los entes territoriales a los presupuestos de todas las instituciones de educación superior que son actualmente universidades oficiales y establecimientos públicos. Es necesario hacer énfasis en que no se modifica el actual esquema de financiamiento de las universidades oficiales sino que se extiende a las demás instituciones de educación superior oficiales que hoy son establecimientos públicos.

En segundo lugar, se incrementan los aportes que la Nación destina a las instituciones de educación superior públicas de acuerdo con el desempeño de la economía y se establecen recursos nuevos que serán destinados al incremento de la calidad y de las condiciones de acceso en educación superior, los cuales serán transferidos previa suscripción de convenios plurianuales de desempeño que garanticen el fortalecimiento institucional y el alcance de las metas sectoriales. Adicionalmente, se otorga la facultad al Gobierno Nacional y Territorial de destinar recursos a proyectos de inversión de las IES que no harán base presupuestal y de crear bolsas concursables destinadas a las IES que sean acreditadas de alta calidad.

De otra parte, el Gobierno Nacional podrá destinar recursos con criterios objetivos de elegibilidad a las instituciones de educación superior privadas sin ánimo de lucro, orientados al mejoramiento del servicio, a través de fondos competitivos o convenios de desempeño.

Este proyecto de ley, dota al sistema de mecanismos de fondeo para que las IES financien sus proyectos de expansión a través de recursos de crédito provistos por FINDETER y dé respaldo a sus obligaciones a través del Fondo Nacional de Garantías. Adicionalmente, el sistema contará con FOMINVEST, institución que remplazará a FODESEP y asesorará a las IES en la estructuración, presentación y financiación de proyectos de inversión que demanden recursos de fuentes públicas y privadas, y podrá servir de garante de esos recursos de crédito.

De hecho, es importante resaltar la escala de las IES privadas en Colombia. Éstas son más pequeñas, en número de alumnos, en promedio que las IES públicas. Eso tiene un efecto grande en la rentabilidad de las inversiones y las necesidades de capital que se tienen. IES más grandes, con mayor utilización de su capacidad instalada, con mayor uso de herramientas de las nuevas tecnologías de información, con uso más eficiente del tiempo de los profesores son IES más rentables que pueden apoyar la expansión de la oferta educativa en este segmento en Colombia.

Finalmente, en cuanto al financiamiento de la demanda, este proyecto de ley, fortalece al ICETEX estableciendo recursos que mantengan los subsidios de matrícula otorgados a los estudiantes de bajos recursos y se crea un fondo que tiene como fin promover la permanencia de los estudiantes en la educación superior. También se autoriza a las instituciones a establecer de forma voluntaria y previa reglamentación del Gobierno Nacional, la creación de un nuevo esquema de crédito en el cual los estudiantes podrán pagar su matrícula, una vez terminen sus estudios, se inserten en el mercado laboral y logren un nivel de ingresos determinado.

VII. ARTICULACIÓN CON ENTIDADES DEL SECTOR EDUCATIVO Y CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL ORDEN NACIONAL

Por el impacto y el rol de la educación superior, es muy importante promover la articulación con todos los actores de la sociedad y los demás actores del sector educativo. Dicho trabajo armónico contribuye a elevar la calidad y la pertinencia de la educación, escalar los recursos y las metas a alcanzar, en respuesta a los grandes desafíos en materia de desarrollo y equidad que enfrenta el país.

Tanto el incremento de los recursos, como el fortalecimiento y la flexibilización de la oferta educativa, deben ir acompañados de un importante compromiso regional. La educación superior debe ser un compromiso de todos y debemos contar con un marco normativo que la promueva y fortalezca en las regiones, y que adicionalmente genere las instancias requeridas para que la política sea construida atendiendo los requerimientos y las necesidades de las mismas. En este sentido, este Proyecto de Ley incorpora acorde a la normatividad vigente, la naturaleza de las entidades del sector educativo del orden nacional y explica el rol de estas dentro del sistema.

Específicamente, vale la pena anotar que la distribución de los recursos adicionales favorecerá la regionalización. La creación de los Comités Departamentales de Educación Superior, con la participación de las Secretarías de Educación será la instancia de construcción y concertación de la política e igualmente dichas propuestas también serán acogidas a través de la representación de las regiones que se prevé en el CESU, máximo organismo asesor en materia de educación superior.

De otro parte se definen y promueven los procesos de articulación entre todos los niveles de formación que conforman el sistema educativo. Dicha articulación tiene por objeto mejorar la calificación del capital humano nacional y brindarle al individuo alternativas de movilidad entre las diferentes opciones formativas y proveerle de las competencias necesarias para insertarse competitivamente en ámbitos socio-ocupacionales y se dará a través del reconocimiento de competencias. Y con el fin de articular el sistema en el mercado laboral, se propone desarrollar en el país un Marco Nacional de Calificaciones que promueva el tránsito efectivo en el sistema educativo y el reconocimiento de saberes.

VIII. ÓRGANOS ASESORES

El Ministerio de Educación Nacional, para el cumplimiento de sus funciones , se asesora y apoya en organismos integrados por representantes de las comunidades académicas, científicas y del sector productivo, los cuales permitan tener una visión completa de los temas estratégicos para el sector educativo y en particular, de la

educación superior. Dicha visión permite que los procesos de fijación de la política, de regulación y ejecución de los asuntos de responsabilidad e interés en materia de educación superior, tengan los fundamentos y motivación requerida en procura del cumplimiento de la misión asignada en la Constitución Política y en la Ley .

El CESU, el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y la Comisión Nacional Intersectorial de la Educación Superior (CONACES), son los principales aliados, que integran los órganos asesores del Ministerio de Educación Nacional en la educación superior. Este Proyecto define la composición de dichas instancias y las funciones y procesos de selección de sus miembros de conformidad con el procedimiento que reglamente el gobierno nacional.

IX. RÉGIMEN ESTUDIANTIL

Se define la condición de estudiante en el sistema, los derechos y deberes, la obligatoriedad de establecer un reglamento estudiantil que regule temas como requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.

Adicionalmente se hace referencia a la política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Se abre la posibilidad del pago de la matrícula o del crédito educativo mediante un sistema que difiere el pago a cuando el estudiante se haya graduado, vinculado al sistema laboral y tenga un ingreso superior a un umbral establecido.

X. POLÍTICAS DE BIENESTAR

Se reitera que las instituciones de educación superior deben adelantar y ejecutar programas de bienestar en los que participe la comunidad educativa, procurando espacios que propicien el aprovechamiento del tiempo libre, que atiendan las áreas de la salud, cultura, desarrollo humano y deporte, que promuevan la formación integral del estudiante y su capacidad de asociar sus programas de formación con su proyecto de vida, estrategias solidarias y en consecuencia, que promuevan el desarrollo físico, psicoafectivo, intelectual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo. Se establece que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) determinará las políticas a nivel nacional de bienestar universitario.

Dentro de esta política, se incluye que las instituciones deben identificar y hacer seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a disminuirla, apoyar esfuerzos de las instituciones relativos al compromiso social (servicio social) y promover el apoyo a población vulnerable.

XI. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Teniendo en cuenta que la investigación es fundamento de la docencia, medio de avance de la sociedad y soporte de la transferencia social del conocimiento, se desarrolla este título Investigación, Innovación y Desarrollo que no estaba desarrollado explícitamente en la Ley 30 y que se constituye como el espacio propicio para resaltar que estas son funciones esenciales de las Instituciones de Educación Superior y que es un desafío promover la mayor articulación entre la academia y los requerimientos de la sociedad.

En este sentido, se hace explícito que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, en articulación con el Viceministro de Educación Superior y en el marco del Sistema de Ciencia y Tecnología y Sistema Nacional de Competitividad, fomentarán la investigación científica y el desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior.

Entre los objetivos del fomento a la investigación se encuentran: promover el desarrollo de la investigación multidisciplinaria, la articulación entre los centros de investigación y las instituciones de educación superior, el fomento a la movilidad de estudiantes docentes e investigadores, la calidad y competitividad internacional de la investigación, el intercambio tecno científico y el fomento y consolidación de las diferentes redes conducentes al fortalecimiento del sistema.

Igualmente el proyecto también prevé el apoyo a las estrategias que financien el acceso de estudiantes e investigadores en la formación de alto nivel y estimulen la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, emprendedores y desarrolladores de tecnología e innovación.

XII. INTERNACIONALIZACIÓN

A partir de los años 90 se ha hecho más clara, la tendencia de nuestros sistemas de educación superior a la internacionalización. Lo anterior con el objetivo de mejorar la calidad de la educación superior, contribuir al entendimiento global, preparar a los estudiantes para el desempeño en una comunidad multicultural y así hacerlos más competentes y mejores ciudadanos.

La internacionalización en la educación superior, se presenta como una respuesta a los desafíos que impone la globalización y se entiende como un proceso de desarrollo e implementación de políticas y programas para integrar las dimensiones internacional e intercultural en las misiones, propósitos y funciones del sector.

En este sentido, se propone fortalecer las capacidades en materia de relaciones internacionales de las Instituciones de Educación Superior, con el objetivo de incrementar la movilidad académica y profesional, y posicionar internacionalmente el sistema de calidad de la educación superior a través de acuerdos de reconocimiento mutuo de títulos, de la conformación de redes internacionales, tanto bilaterales como multilaterales, la internacionalización del currículo y los procesos de internacionalización solidaria.

Igualmente se estimulará y fortalecerá el desarrollo y competencia en un segundo idioma y la cooperación en la enseñanza y certificación del mismo.

Para lograr lo anterior es prioritario promover que el sistema de educación superior se inserte en el contexto internacional a través de la participación activa en espacios de integración, gubernamental, científica y regional.

EN discusión